



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 0319 DEL 2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ “DIEGO LUIS CÓRDOBA” Y LA FUNDACION PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO, REGISTRADA BAJO EL NIT: 900.491.646-8**

Entre los suscritos **DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 11.790.979 de Quibdó, domiciliado en Quibdó; actuando en su calidad de Rector y en consecuencia como representante legal de la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba”, cargo para el cual fue designado mediante Resolución número 0011 del 04 de noviembre de 2021, del cual tomó posesión mediante acta del 18 de noviembre de 2021, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, LA **FUNDACION PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO** con **NIT. 900.491.646-8** cuya representante legal es: **PAOLA ANDREA NABOYAN VENTE**, identificado con la cedula de ciudadanía número **1.129.535.826**, quien en lo sucesivo y para efectos de este instrumento contractual se denominará la **CONTRATISTA** y considerando que: **1)** Que el artículo 69 de la constitución Política establece el principio de la Autonomía Universitaria, uno de los elementos propios de la autonomía de las universidades estatales es el relacionado con la especialidad de su régimen contractual y la no sujeción al Estatuto General de Contratación Estatal. **2)** Que el artículo 28 de la ley 30 de 1992 que desarrolla la autonomía Universitaria señala que las Instituciones de Educación Superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional; de otro lado, el artículo 57 de la misma ley establece de manera puntual que los entes universitarios del Estado contarán con un régimen contractual propio: “*Art. 57. (...) El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley.*” **3)** Que, en la misma disposición legal, el Artículo 93 ibídem señala que el régimen de contratación de las universidades estatales es de derecho privado y que sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos. **4.)** Que mediante acuerdo 0008 del 11 de abril de 2019, la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba”, expedido su estatuto de contratación. **5.)** Que el acuerdo aludido en su artículo 26 establece los requisitos para adelantar la contratación de mayor cuantía. **6)** Que la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba” en cumplimiento de la gestión administrativa interna de bienestar social le corresponde tomar las medidas pertinentes para la adecuada conservación de los bienes muebles con los que cuenta, a fin de facilitar la correcta ejecución de sus funciones educativas, administrativas y fines misionales por lo que requiere mantener en óptimas condiciones de higiene las instalaciones donde se concentra la comunidad estudiantil y administrativa. **7)** Que en la actualidad no contamos en nuestra planta de cargos con personal suficiente dedicado a las actividades de aseo ni con funciones similares para atender la demanda del servicio este servicio; por lo que se hace necesario contratar dicho servicio con una persona jurídica o natural, para lo cual se debe de realizar de manera ágil y oportuna para que responda a los requerimientos de la institución y así ayudar al mejoramiento del ambiente laboral y estudiantil. **8)** Que en el desarrollo de su actividad misional cuenta con una planta física

Vigilada a Mineración



SC CER130675



**“UTCH, Compromiso de Todos, para Todos y con Todos”**

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba

Nit. 891.680.089-4

Carrera 22 #18B-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria

Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824

E-mail: [contactenos@utch.edu.co](mailto:contactenos@utch.edu.co), [notificacionesjudiciales@utch.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@utch.edu.co)

Página web: [utch.edu.co](http://utch.edu.co)

Quibdó, Chocó (Colombia)



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 0319 DEL 2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ “DIEGO LUIS CÓRDOBA” Y LA FUNDACION PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO, REGISTRADA BAJO EL NIT: 900.491.646-8**

conformada por varios bloques de edificios, los cuales paulatinamente se han ido interviniendo para el aprovechamiento máximo de su capacidad instalada y en esta medida influir en la ampliación de la cobertura de servicio educativo, de acuerdo a las necesidades del Departamento del Chocó. **9)** Que, en aras de avanzar en el proceso de acreditación institucional, se requiere que la dependencia encargada de los Servicios Generales se mantenga en permanente cumplimiento de las normatividades del sistema de gestión de la calidad que permita mejorar y mantener en óptimas condiciones la infraestructura física con que cuenta la universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba” y sus sedes alternas para prestación del servicio público de educación superior. **10)** Que se requiere personal de apoyo que realice las tareas de aseo y otros servicios generales, realizando necesariamente la realización de jornadas de aseo y limpieza constantes, que eliminen los agentes contaminantes y de suciedad producto de las actividades diarias y de las condiciones climáticas que afectan la zona, de manera que se permita el ejercicio de las labores académicas y administrativas en condiciones adecuadas, libres de plagas, virus, bacterias y contaminación por suciedad. Sin embargo, la universidad no cuenta en su estructura organizacional ni funcional con los cargos o personal idóneo, certificado y suficiente que cumpla dichas funciones por lo que se hace necesario contratar este servicio a través de los mecanismos contractuales que señala el estatuto de contratación **11)** Que desde el día 28 de febrero del 2024 hasta el 05 de marzo del 2024 se publicó en la página web de la universidad el aviso de convocatoria *UTCH MEC 0002 DE 2024*. **9)**. Que producto de dicha convocatoria se invitaron a cuatro (04) empresas participar en este proceso contractual. **12)**. Que, el día 07 de marzo de 2024 se entregaron los correspondientes términos de referencia **13)** Que en el cronograma del presente proceso se estableció recibir propuestas hasta el día 13 de marzo de 2024. **14)** Que, el comité de evaluador realizó las correspondientes evaluaciones a los proponentes, producto de ellas se recomendó adjudicar el proceso *UTCH MEC 0002 DE 2024*, a **LA FUNDACION PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO** con NIT. **900.491.646-8**. **15)** Que mediante resolución se dispuso adjudicar el contrato a **LA FUNDACION PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO** con NIT. **900.491.646-8** cuyo representante legal es: **PAOLA ANDREA NABOYAN VENDE**, identificado con la cedula de ciudadanía número **1.129.535.826**, todo esto bajo las siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y JARDINERIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA”**. El objeto contractual se desarrollará en concordancia con las obligaciones que adquiere el contratista con el presente contrato, la propuesta presentada y las siguientes especificaciones:

Vigilada a Mineducación



SC CER130675



**“UTCH, Compromiso de Todos, para Todos y con Todos”**

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba

Nit. 891.680.089-4

Carrera 22 #18B-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria

Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824

E-mail: [contactenos@utch.edu.co](mailto:contactenos@utch.edu.co), [notificacionesjudiciales@utch.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@utch.edu.co)

Página web: [utch.edu.co](http://utch.edu.co)

Quibdó, Chocó (Colombia)



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 0319 DEL 2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ “DIEGO LUIS CÓRDOBA” Y LA FUNDACION PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO, REGISTRADA BAJO EL NIT: 900.491.646-8**

ITEM	DETALLES	UND	CANT	MESES	V/UNITARIO	V/PARCIAL
<b>1</b>	<b>PERSONAL</b>					<b>\$ 868.049.392</b>
1.1	Coordinador	UND	1	8	4.258.660,00	\$ 34.069.280
1.2	Supervisor	UND	2	8	3.362.100,00	\$ 53.793.600
1.3	Secretaria	UND	1	8	3.025.890,00	\$ 24.207.120
1.4	Operarios con prestaciones sociales (aseadoras) Personal	UND	34	8	2.779.336,00	\$ 755.979.392
<b>2</b>	<b>INSUMOS</b>					<b>\$ 31.200.000</b>
2.1	Insumos	GLB	1	8	3.880.000,00	\$ 31.040.000
<b>3</b>	<b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>					<b>\$ 34.800.000</b>
3.1	Maquinaria y equipos para la prestación del servicio de aseo	GLB	1	8	4.350.000,00	\$ 34.800.000
<b>4</b>	<b>DOTACIÓN</b>					<b>\$ 14.668.000</b>
4.1	Suministro de dotación personal operarios, secretaria, supervisores y coordinador, dos(2) dotaciones al año	UND	76	1	193.500,00	\$ 14.668.000,00
<b>SUB TOTAL</b>						<b>\$ 948.557.392</b>
ADMINISTRACION (14%)		%		14%		\$ 132.798.035
UTILIDAD (4%)		%		4%		\$ 37.942.296
<b>COSTO TOTAL PRESUPUESTO</b>						<b>\$ 1.119.297.723</b>

**CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato, será desde la suscripción del acta de inicio de actividades por ocho (8) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2024.**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** Tiene las siguientes obligaciones **GENERALES:** 1.) Velar por el desarrollo de los componentes y actividades descritas en las especificaciones técnicas las cuales hacen parte integral del contrato. 2) Informar oportunamente a la Universidad sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 3) Obrar con lealtad y buena fe. 4) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad profesional

Vigilada a Mineducación



SC CER130675



**“UTCH, Compromiso de Todos, para Todos y con Todos”**

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba

Nit. 891.680.089-4

Carrera 22 #18B-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria

Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824

E-mail: [contactenos@utch.edu.co](mailto:contactenos@utch.edu.co), [notificacionesjudiciales@utch.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@utch.edu.co)

Página web: [utch.edu.co](http://utch.edu.co)

Quibdó, Chocó (Colombia)



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 0319 DEL 2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ “DIEGO LUIS CÓRDOBA” Y LA FUNDACION PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO, REGISTRADA BAJO EL NIT: 900.491.646-8**

en el cumplimiento de las obligaciones y objeto del contrato. **5) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley.**

**ESPECIFICAS:**

**1) CUMPLIR CON EL NIVEL DE SERVICIO REQUERIDO:** LA EMPRESA debe garantizar los relevos y cubrir las ausencias de su personal. Es responsabilidad de LA EMPRESA mantener disponible el personal adicional necesario para este fin.

**2) EFECTUAR LOS CAMBIOS DE PERSONAL QUE SOLICITE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** LA EMPRESA debe cambiar en un término máximo de dos (2) días, a los operarios y coordinadores que la Supervisión del Contrato considere deben ser relevados, sin que sea necesario explicar los motivos de la solicitud.

**3) EFECTUAR OPORTUNAMENTE LOS REEMPLAZOS POR INCAPACIDAD MÉDICA O PERMISOS QUE CONCEDA LA EMPRESA:** Las incapacidades médicas y los permisos que conceda LA EMPRESA a su personal, deberán ser cubiertos en el término de la distancia, es decir, máximo dentro de las 2 horas siguientes a la eventualidad que se presente, y los costos serán cubiertos por LA EMPRESA.

**4) CUMPLIR LA PROGRAMACIÓN APROBADA:** Los coordinadores de LA EMPRESA deben presentar por anticipado al Supervisor de la Universidad, la programación mensual, así como la relacionada con fines de semana, período de vacaciones u otro tiempo de características similares. Ningún cambio a la programación convenida se hará sin la aprobación previa del Supervisor.

**5) LA EMPRESA debe garantizar la permanencia de los coordinadores y operarios que hayan prestado satisfactoriamente el servicio a la UNIVERSIDAD, según criterio de la Supervisión; entendiéndose que este personal no podrá ser retirado o trasladado sin previo consentimiento del Supervisor del contrato, como tampoco podrá traer de nuevo a las instalaciones, personal que haya sido retirado por solicitud del mismo.**

**6) DOTAR AL PERSONAL DE UNIFORMES ADECUADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** La dotación de los operarios y coordinadores para el servicio objeto del contrato debe ser suministrada por LA EMPRESA (por ningún motivo se debe descontar parcial o totalmente el valor de los uniformes a los operarios o coordinadores del contratista), en la cantidad y periodicidad exigidas por la ley laboral colombiana. En un anexo, dentro de la cotización, debe indicarse en forma detallada la descripción de los uniformes a emplear.

**7) CARNÉ O ESCARAPELA.** Los operarios y coordinadores deberán portar un carné o escarapela, en material que no permita modificación o adulteración, que contenga como mínimo: Nombre completo legible. Numero de cedula de ciudadanía. Nombre de la empresa. Vigencia del carné. R.H.

**8) CAPACITACIÓN A SU PERSONAL.** LA EMPRESA se compromete a dar inducción como mínimo de un (1) día sobre las consignas generales y particulares del puesto de trabajo y del servicio a prestar; además, a capacitar a los supervisores y operarios que sean asignados o que se llegaren a asignar a LA UNIVERSIDAD, en las actividades que deben desarrollar en concordancia con el objeto del contrato y el mejoramiento del servicio, para ello, entregará al inicio del contrato a LA UNIVERSIDAD un plan de inducción y reinducción que debe contener los temas a tratar mensualmente (principios de ética y profesionalismo, relaciones públicas, comportamiento humano y de liderazgo, manejo de extintores y en primeros auxilios), las fechas en las que se llevarán a cabo y la intensidad horaria de los cursos. Sumado a lo anterior deberá garantizar capacitación en:

- Orden y Aseo – Salud Ocupacional
- Relaciones Interpersonales
- Liderazgo y Trabajo en equipo
- Prevención de Adicciones
- Salud, Trabajo y Autocuidado
- Manejo de Herramientas
- Labores de Mantenimiento en general (personal masculino)
- Uso de elementos de protección personal
- Uso de fichas técnicas para manejo seguro de sustancias químicas
- Riesgo Biológico (manejo de Basuras).
- Trabajo en Alturas.

**9) En consonancia, La EMPRESA debe permitir que LA UNIVERSIDAD de inducción y reinducción a los Supervisores y operarios, sobre los tópicos**

Vigilada a Mineducación



SC CER130675



**“UTCH, Compromiso de Todos, para Todos y con Todos”**

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba

Nit. 891.680.089-4

Carrera 22 #18B-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria

Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824

E-mail: [contactenos@utch.edu.co](mailto:contactenos@utch.edu.co), [notificacionesjudiciales@utch.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@utch.edu.co)

Página web: [utch.edu.co](http://utch.edu.co)

Quibdó, Chocó (Colombia)



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 0319 DEL 2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ “DIEGO LUIS CÓRDOBA” Y LA FUNDACION PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO, REGISTRADA BAJO EL NIT: 900.491.646-8**

propios de la Institución, a saber: ubicación espacial de bloques y dependencias, nomenclatura, trato a las personas, lenguaje propio de la Universidad, horarios de funcionamiento de las dependencias, brigadas de emergencia, entre otros. **10) El Supervisor del contrato evaluará el programa de inducción y reinducción, le hará conocer a la firma de vigilancia los ajustes o complementaciones que debe efectuar antes de ejecutar el programa. Una vez ejecutada cada una de las actividades del programa, el contratista enviará al supervisor del Contrato la constancia de las capacitaciones y entrenamientos, junto con el registro de los asistentes y la evaluación efectuada a cada uno de ellos. El supervisor le informará al Contratista las falencias o debilidades que detecte en el desarrollo del programa de inducción y reinducción las actividades que a su juicio considere que deben realizarse para garantizar la adecuada habilitación del personal vinculado al contrato y el término en el que estos se deben llevar a cabo, las cuales son de obligatorio cumplimiento para LA EMPRESA. 11) CUBRIR EVENTOS ESPECIALES O CONTINGENCIAS.** El proponente deberá garantizar en su oferta la disponibilidad de personal para prestar servicios adicionales, para cubrir eventos programados y colaborar en situaciones de emergencia. **12) CUMPLIR CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES Y LAS DE LA UNIVERSIDAD LA EMPRESA** prestará los servicios de: “ASEO GENERAL Y OFICIOS VARIOS DE LA SEDE” “ASEO ESPECIALIZADO” “RECOLECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS” de conformidad con las normas legales vigentes, las órdenes verbales o escritas, y las instrucciones generales y específicas que imparta el Supervisor del contrato. En general, LA EMPRESA se compromete a atender las observaciones e instrucciones que se requieran para mejorar el servicio. **13) Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso en razón de la prestación del servicio. 14) Cumplir todas las obligaciones que correspondan a la naturaleza del contrato para la adecuada y oportuna prestación del servicio, en concordancia con lo dispuesto en la presente invitación 15) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. 16) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. 17) Informar oportunamente a la Universidad sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 18) Obrar con lealtad y buena fe. 19) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad profesional en el cumplimiento de las obligaciones y objeto del contrato** **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato es de **MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$1.119.297.723) M/CTE**, los cuales serán cancelados en ocho (8) pagos mensuales por valor de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$139.912.215,38) MCTE** previa entrega de informe de actividades con soportes, presentación de la respectiva cuenta de cobra o factura según corresponda, acompañada de la certificación de prestación de servicios expedida por el supervisor o quien haga sus veces, junto con la certificación o constancia de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Según certificado de disponibilidad presupuestal número 240288, rubro 2.1.2.02.02.008.02- denominado *mantenimiento*, de fecha 13 de febrero de 2024, existe disponibilidad presupuestal, para atender el pago de este contrato. **CLAUSULA SEXTA: AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Con el presente contrato de obra la UNIVERSIDAD no adquiere vínculo laboral alguno con el CONTRATISTA, ni con las personas que este subcontrate, el primero será el único responsable de la prestación del servicio, ya que no habrá subordinación ni cumplimiento de

Vigilada a Mineración



SC CER130675



**“UTCH, Compromiso de Todos, para Todos y con Todos”**

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba

Nit. 891.680.089-4

Carrera 22 #18B-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria

Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824

E-mail: [contactenos@utch.edu.co](mailto:contactenos@utch.edu.co), [notificacionesjudiciales@utch.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@utch.edu.co)

Página web: [utch.edu.co](http://utch.edu.co)

Quibdó, Chocó (Colombia)



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 0319 DEL 2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ “DIEGO LUIS CÓRDOBA” Y LA FUNDACION PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO, REGISTRADA BAJO EL NIT: 900.491.646-8**

horario laboral. En consecuencia, no tendrá derecho a prestaciones sociales ni al reconocimiento de algún otro emolumento distinto al pago como se ha determinado en la cláusula cuarta de este contrato.

**PARÁGRAFO:** Para el pago que genere el presente contrato, se requiere estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA:** La supervisión del contrato estará a cargo de la oficina de talento humano o de la persona que el señor rector designe. **CLAUSULA OCTAVA: DOMICILIO.** EL presente contrato se ejecutara en la ciudad de Quibdó – Chocó. Ciudadela universitaria de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba

**CLAUSULA NOVENA: IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de impedimento, inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la Constitución, la Ley, los Estatutos y Reglamentos de la Universidad. Para todos los efectos legales de este contrato el domicilio se fijará en la ciudad de Quibdó. **CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** El Contratista no podrá ceder el contrato de obra a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la Universidad Tecnológica del Chocó.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: JUSTAS CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato de obra por parte de la universidad las derivadas del mismo instrumento contractual y la desatención de las recomendaciones que le formule la Universidad al Contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PENA PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, LA UNIVERSIDAD impondrá a el CONTRATISTA, una pena pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor del perjuicio que se cause a la entidad, descontable directamente de los dineros que se le adeuden a el CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN:** Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad y reserva debida sobre los secretos industriales o comerciales así identificados y en general, respecto de cualquier información confidencial en desarrollo de este contrato, sea que cumpla o no con las condiciones de secreto industrial; entendiéndose por confidencial, toda aquella que este último le haya conferido dicho carácter y que de ser conocida por el público en general podría afectar sus intereses económicos o estratégicos. Esta obligación se mantendrá por término indefinido, aun después de terminado este negocio jurídico, salvo que la información en cuestión se haga pública por razones diferentes a la divulgación de las partes; o en los casos de ley cuando dicha divulgación sea solicitada por autoridad competente. En consecuencia, cualquier información que las partes conozcan de la contraparte, por causa o con ocasión de este negocio jurídico, deberá ser aplicada y utilizada en las condiciones que este último le haya impartido, para su correcto uso. Cualquier violación o desconocimiento a esta obligación hará acreedor a la parte afectada a exigir a la otra una indemnización plena por los perjuicios causados y por el riesgo en que se vio expuesto dada la imprudencia, negligencia o dolo de su parte, o de sus dependientes o colaboradores. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si el presente contrato terminare por cualquier motivo, LAS PARTES devolverán de manera recíproca, toda la información, los documentos, sus copias, análisis y anotaciones que contengan información o datos relacionados para el desarrollo de este contrato y que estuvieren en su poder en ese momento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los resultados que se obtengan como producto de la ejecución de proyectos conjuntos, así como la propiedad intelectual que se pueda reclamar y obtener de ellos, se regulará y establecerá en cada uno de los contratos o convenios específicos que las partes suscriban. **PARÁGRAFO.** El presente contrato de obra reemplaza y deja sin

Vigilada a Mineducación



SC CER130675



**“UTCH, Compromiso de Todos, para Todos y con Todos”**

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba

Nit. 891.680.089-4

Carrera 22 #18B-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria

Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824

E-mail: [contactenos@utch.edu.co](mailto:contactenos@utch.edu.co), [notificacionesjudiciales@utch.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@utch.edu.co)

Página web: [utch.edu.co](http://utch.edu.co)

Quibdó, Chocó (Colombia)



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 0319 DEL 2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ “DIEGO LUIS CÓRDOBA” Y LA FUNDACION PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO, REGISTRADA BAJO EL NIT: 900.491.646-8**

efecto cualquier otro vínculo laboral, contrato verbal o escrito, que se hubiere celebrado entre las partes con anterioridad. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el estatuto de Contratación de LA CONTRATANTE, y en la ley, manifiesta el CONTRATISTA con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LA CONTRATANTE para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado tal hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones de sus empleados, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y manifiesta conocer que en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRATANTE, y los beneficiarios del proyecto, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión de este. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra LA CONTRATANTE, los beneficiarios del proyecto, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de El CONTRATISTA, LA CONTRATANTE se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, y los beneficiarios del proyecto, para llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de La Universidad, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria reconocida y aceptada por La Universidad, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, garantía única que se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, que ampare los riesgos siguientes: **a) Cumplimiento** de todas las estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al Quince por ciento (15%) del valor total del mismo, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b) pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Cubrirá a la universidad por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por la vigencia del contrato y 3 años más. **c) Responsabilidad Civil Extracontractual.** El CONTRATISTA deberá constituir una garantía que ampare la responsabilidad civil extracontractual, derivada de la ejecución del contrato. Dicho seguro se constituirá por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se extenderá por el término de duración del contrato. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución **d) calidad del servicio** de todas las estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al Quince por ciento (15%) del valor total del mismo, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **LA UNIVERSIDAD** prorrogar la Garantía única a cargo del contratista cuando éste se negare a ampliarla,

Vigilada a Mineración



SC CER130675



**“UTCH, Compromiso de Todos, para Todos y con Todos”**

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba

Nit. 891.680.089-4

Carrera 22 #18B-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria

Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824

E-mail: [contactenos@utch.edu.co](mailto:contactenos@utch.edu.co), [notificacionesjudiciales@utch.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@utch.edu.co)

Página web: [utch.edu.co](http://utch.edu.co)

Quibdó, Chocó (Colombia)



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 0319 DEL 2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ “DIEGO LUIS CÓRDOBA” Y LA FUNDACION PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO, REGISTRADA BAJO EL NIT: 900.491.646-8**

valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato resultante, o en cualquier otro evento necesario, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** En cumplimiento de lo estipulado en el decreto 1072 de 2015, y en el marco de su proceso de implementación por parte de la Universidad del Sistema De Gestión De La Seguridad Y Salud En El Trabajo, el contratista deberá cumplir con las estipulaciones del decreto ibídem, en especial las de su “**CAPÍTULO 6 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**”; para tal efecto, contará un plazo máximo de 30 días calendarios contados a partir de la suscripción del presente, so pena de terminación del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier controversia o reclamo que surja entre ellas con motivo de la interpretación, ejecución, o terminación del contrato. No obstante, si se presentaran circunstancias insalvables entre ellas, acudirán preferentemente a los mecanismos de solución directa de conflictos, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación, entre otros, sin desconocer otros mecanismos contemplados en las leyes vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERSONAL CONTRATADO.** El personal que el CONTRATISTA ocupe o subcontrate durante la ejecución del presente instrumento contractual, no adquiere vínculo laboral alguno con la UNIVERSIDAD, por consiguiente, el CONTRATISTA será el único responsable del pago de los emolumentos salariales, prestacionales, velar por su seguridad y garantizar la afiliación al sistema de seguridad social integral.

Las partes manifiestan libremente que, una vez hecha la lectura total y cuidadosa del presente contrato, proceden a firmarlo en señal de aceptación de todas y cada una de las obligaciones aquí contenidas.

Dado en Quibdó, el 01 del mes de abril 2024

**ORIGINAL FIRMADO**

**DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA**  
Rector

**PAOLA ANDREA NABOYAN VENTE**  
Contratista.

PROYECTO	REVISO	APROBO	FOLIOS	FECHA
Carlos Perea Machado. Profesional Universitario	Jair Quinto Asprilla. Profesional especializado Katy Juliana Romaña Profesional universitaria	Decio Abrahán Mosquera Torres Jefe Oficina Contratación	8	abril de 2024

Vigilada y Minidecación



SC CER130675



**“UTCH, Compromiso de Todos, para Todos y con Todos”**

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba

Nit. 891.680.089-4

Carrera 22 #18B-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria

Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824

E-mail: [contactenos@utch.edu.co](mailto:contactenos@utch.edu.co), [notificacionesjudiciales@utch.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@utch.edu.co)

Página web: [utch.edu.co](http://utch.edu.co)

Quibdó, Chocó (Colombia)